



República de Colombia
Corte Suprema de Justicia
Sala de Casación Laboral

LUIS BENEDICTO HERRERA DÍAZ

Magistrado ponente

Radicación n.º 76498

Bogotá D.C., veintiocho (28) de octubre de dos mil veinticuatro (2024).

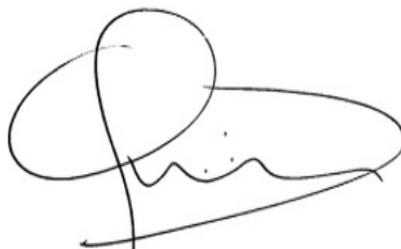
Concédese la impugnación presentada por **LINA ESPERANZA RESTREPO GARZÓN** en nombre propio y representación de los menores **L.L.L.L., M.M.M.M., J.J.J.J., R.R.R.R.** y **R.R.R.R.**¹ contra el fallo proferido por esta Sala el 3 de octubre de 2024, el cual negó el amparo solicitado.

En consecuencia, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 32 del Decreto 2591 de 1991, remítase el expediente a la Sala Penal de la Corte Suprema de Justicia, para que en concordancia con el artículo 45 del reglamento de esta Corporación (Acuerdo No. 006 de diciembre 12 de 2002 de la Sala Plena), desate el recurso.

Notifíquese y cúmplase.

¹ De conformidad con el artículo 7.º de la Ley 1581 de 2012, se omite el nombre de los menores.

Firmado electrónicamente por:

A handwritten signature in black ink, consisting of a large, stylized loop at the top, followed by a series of smaller, connected loops and a long horizontal stroke at the bottom.

LUIS BENEDICTO HERRERA DÍAZ
Magistrado

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en artículo 103 del Código General del Proceso y el artículo 7 de la ley 527 de 1999

Código de verificación: F0DD8D0A6491327ED3F833DFB23CDD8521B4D9D0B152A70527D3FDFF02DF958D

Documento generado en 2024-10-28